Estado Libre Asociado Puerto Rico

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos

11 de agosto de 2009

Presidentes Juntas de Alcaldes, Presidentes Juntas Locales y
Directores Ejecutivos de Áreas Locales de la
Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora WIA

Aurelio González Cubero
Director Ejecutivo

ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS A FUERZA TRABAJADORA Y PATRONOS

Dentro de los principios claves de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés) se encuentra el concepto de ***acceso universal***. Este concepto representa el asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso al sistema de gestión única y para servicios básicos y otros.

Según establece la sección *652.207* del reglamento de WIA, los niveles estatales tienen la discreción de establecer cómo lograr el requerimiento de acceso universal a los servicios establecidos. Dentro de la política pública, los niveles estatales deben establecer lo siguiente;

1. Los servicios del Programa de Servicio de Empleo ("Labor Exchange") deben estar disponibles para **todos** los patronos y personas buscando empleo, incluyendo Reclamantes del programa de Seguro por Desempleo, Veteranos, Trabajadores Migrantes y personas con impedimentos;

2. El nivel estatal debe tener la capacidad de prestar servicios del Programa de Servicio de Empleo. Estos servicios deben estar disponibles para **todos** los patronos y personas buscando empleo, tal como se describe en WIA, incluyendo;

    a. Los auto-servicios;

    b. Los servicios para facilitar el auto-servicio; y

    c. Los servicios asistidos por el personal del Sistema de Gestión Única.

Fomento Industrial 2do Piso 355 Ave. FD Roosevelt San Juan, P.R. 00918
P.O. Box 192159 San Juan, P.R. 00919-2159 • Tel. (787) 754-5504 / Fax: (787) 763-0195

3. En cada área local, en por lo menos un centro de gestión única, el personal pagado con fondos WIA, tiene que proveer servicios básicos e intensivos, incluyendo servicios de empleo bajo el programa; y

4. Estos servicios de empleo provistos por WIA, tienen que estar descritos en los Memorandos de Entendimiento con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Las áreas locales deberán establecer sus normativas relacionadas a la prestación de servicios a toda la ciudadanía, tomando como base legal el principio o concepto de **acceso universal** y velar por el fiel cumplimiento de los principios legislativos de WIA. Reconocemos que cada junta local tiene la discreción de establecer prioridades de características de la población a ser servida dentro de su área geográfica, dado a lo limitado de los fondos WIA, pero tienen que establecer sus normativas considerando el concepto de *acceso universal*.

De necesitar asistencia técnica o de tener dudas con esta información, favor comunicarse con el señor René González Hiraldo, de la Unidad de Validación y Estadísticas, al (787)754-5504, extensión 290 o al correo electrónico rgonzalez@cdorh.org.